REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
MCPB/DMV

**AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LAS NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS MARINAS Y SEDIMENTOS DE LA BAHÍA DE QUINTERO-PUCHUNCAVÍ.**

**RESOLUCION EXENTA N° 654/2022**

Santiago, 16 de junio de 2022

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 32, 69 y 70 letras n) y x) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 802, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Da inicio a la elaboración del anteproyecto de las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas marinas y sedimentos de la bahía de Quintero-Puchuncaví; en la Resolución Exenta N° 1059, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba anteproyecto de las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas marinas y sedimentos de la bahía de Quintero-Puchuncaví; en el Decreto N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual se nombró a María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 0328, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por brote de coronavirus (COVID-19); en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 802, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el día 28 de agosto de 2020, se dio inicio a la elaboración del anteproyecto de las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas marinas y sedimentos de la bahía de Quintero-Puchuncaví (en adelante, "NSCA Bahía Quintero-Puchuncaví").

2.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1059, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el anteproyecto de las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas marinas y sedimentos de la bahía de Quintero-Puchuncaví y se sometió a consulta pública, desde el 4 de octubre de 2021 al 29 de diciembre de 2021.

3.- Que, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente, mediante memorándum N° 259, de 23 de mayo de 2022, ha solicitado la ampliación del plazo para la elaboración de las NSCA Bahía Quintero-Puchuncaví, basada en los siguientes fundamentos:

3.1.- En virtud de las observaciones emanadas del proceso de consulta pública, se requieren realizar modificaciones relacionadas a la definición de Áreas de Vigilancia, Tablas de Clases de Calidad, Monitoreo, Excedencias normativas del anteproyecto de NSCA Bahía Quintero-Puchuncaví.

3.2.- Adicionalmente, se debe elaborar una actualización del Análisis General del Impacto Económico y Social ("AGIES") para el proyecto definitivo de las NSCA Bahía Quintero-Puchuncaví, en virtud de las modificaciones emanadas del proceso de consulta pública.

3.3.- Que, se considera necesario realizar reuniones de Comité Operativo, de Comité Operativo Ampliado y del Comité Científico Asesor antes de la remisión al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad del proyecto definitivo modificado, con la finalidad de dar a conocer las modificaciones introducidas, así como los eventuales ajustes en los costos y beneficios que resulte de la actualización del AGIES.

4.- Que, de acuerdo con el artículo 41, inciso 2°, del Reglamento: *"El Ministro, por resolución fundada, podrá **prorrogar** o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas"* (énfasis y subrayado agregados).

5.- Que, según lo fundamentado, se hace necesario prorrogar el plazo para la elaboración del Proyecto Definitivo de las NSCA Bahía Quintero-Puchuncaví, conforme a las actividades indicadas en la presente resolución.

6.- Que, habiéndose fundamentado debidamente la solicitud de ampliación del plazo para la elaboración del Proyecto Definitivo de las NSCA Bahía Quintero-Puchuncaví, y siendo el plazo prorrogado el necesario para dar cumplimiento al objetivo señalado, se considera procedente la ampliación de plazo por un término de 6 meses adicionales.

**RESUELVO:**

Amplíase por 6 meses adicionales, el plazo para la elaboración de las NSCA Bahía Quintero-Puchuncaví.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTRA

**MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI**
**MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**

MPU/VRB/FDB/AEG/BRS/SSB/jra

Distribución:
- Gabinete de la Ministra.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Expediente.

SGD-6786-2022.